

## **TÍTULO VI - DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL ZAIDÍA (CEL ZAIDÍA)**

### **CAPÍTULO I. DE LA CEL ZAIDÍA EN GENERAL**

#### ***Artículo 1. Constitución de CEL Zaidía***

Se constituye como grupo de gestión autónoma la Comunidad Energética Local de Zaidía (en adelante, CEL), quedando su actividad al amparo de los Estatutos de la Asociación Vecinal de Zaidía (AVZ).

El funcionamiento normal de la CEL está regido por este Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Asamblea General de la Asociación.

#### ***Artículo 2. Objetivos***

Constituyen los fines de la Comunidad Energética Local de Zaidía:

- Procurar beneficios medioambientales, económicos o sociales a las personas asociadas y, por ende, a la ciudadanía.
- Actuar en los entornos necesarios para el fomento, el desarrollo y la consolidación de comunidades energéticas para la producción y el consumo sostenible de energías renovables.
- Facilitar la participación ciudadana en el sector energético, concienciando sobre la necesidad de cambio del sistema energético y sobre el papel de la ciudadanía en este.
- Aumentar la autonomía energética de las personas asociadas, reduciendo la dependencia energética de terceras entidades, a través del ahorro energético, la eficiencia y la producción de energías renovables de proximidad.
- Ayudar a mitigar la pobreza energética, dentro de las capacidades de la Asociación.

#### ***Artículo 3. Actividades***

Para su desarrollo, la CEL llevará a cabo las siguientes actividades:

- Promoción de dinámicas ciudadanas locales en torno a la comunidad energética.
- Colaboración con el ayuntamiento, ciudadanía, asociaciones, empresas y administraciones para la promoción de proyectos de producción de energía renovable a escala local.
- Desarrollo de acciones formativas sobre el control del consumo, la producción de energías renovables o cualquier otra temática que se encuadre en el marco de su finalidad general, con especial interés en los centros formativos circunscritos en La Zaidía.
- Promoción y apoyo a iniciativas ciudadanas que persigan similares objetivos.
- Promoción y desarrollo de proyectos con otros socios como personas físicas y jurídicas, con especial interés en los en los comercios de proximidad que fomenten el tejido social comunitario.

- Solicitud de ayudas y financiación para desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.
- Solicitud de asesoramientos legales, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de comunidades energéticas
- Actuación como interlocutor frente a empresas, administración pública y otras entidades para la solicitud y gestión de trámites administrativos y similares, que estén relacionados con sus fines.

#### ***Artículo 4. Composición***

**Participantes de la CEL:** Son aquellas personas integrantes de la Asociación Vecinal de Zaidía, que cumpliendo con los requisitos establecidos en este Reglamento, han formalizado su ingreso de entrada en la CEL.

**Consejo de la CEL:** Está formado por todas las personas Participantes de la CEL por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, afectando a todas las Participantes de la CEL, incluso las ausentes, las disidentes y las que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

**Grupo Gestor:** Representa al Consejo de la CEL por delegación y se encarga de la gestión normal de la CEL. Se compone de tres personas que ostentan los cargos de Responsable General de la CEL, Responsable de Administración de la CEL y Responsable de Finanzas de la CEL. Adicionalmente, podrán pertenecer al mismo hasta 3 personas con el fin de apoyar a las personas Responsables.

## **CAPÍTULO II. DEL INGRESO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CEL**

#### ***Artículo 5. Requisitos para ser Participante de la CEL***

- Ser persona asociada de la AVZ.
- El domicilio habitual de la persona deberá ubicarse dentro del rango máximo de distancia que la legislación fija en relación con la producción de energía en Comunidades Energéticas Locales.
- Realizar la solicitud de adhesión a través del formulario destinado para ello.
- Cumplir con el presente Reglamento.

#### ***Artículo 6. Admisión de Participantes***

Podrá participar en la CEL toda persona que cumpla los requisitos de este Reglamento. Para ello, deberá comunicar su intención por correo electrónico o a través de la página web a la Asociación, completando el formulario pertinente, en cualquier caso.

El Grupo Gestor deberá aceptar o denegar la solicitud, dando en cualquier caso respuesta por escrito a la persona solicitante. Se aceptará la solicitud si así lo vota una mayoría simple del Grupo Gestor. En caso de respuesta negativa, dará un plazo de diez días a la persona solicitante para

reparar las causas del rechazo de su ingreso, si procede. No se adquiere la condición de Participante mientras no se satisfaga la cuota de entrada que establezca el Grupo Gestor.

Una vez admitida, la persona Responsable de Administración procederá a darle de alta en el registro de Participantes de la CEL.

En caso de que el número de solicitudes de participación en la CEL exceda al cupo de participación disponible, el orden de inscripción lo establecerá el Grupo Gestor, de manera motivada, en base a los siguientes criterios:

- Orden de solicitud presentada
- Fomento de la vida comunitaria en los barrios, con especial interés en La Zaidía
- Necesidades de ahorro energético
- Riesgos de exclusión social
- Búsqueda de paridad
- Desarrollo de la eficiencia energética
- Maximización del número de Participantes

Se informará en el próximo Consejo la relación de todas las solicitudes presentadas, aceptadas y rechazadas.

#### ***Artículo 7. Protocolo de Acogida a la CEL de Participantes***

1. Cuando es aprobada una solicitud de adhesión a la la CEL, el Grupo Gestor debe informar a la persona interesada del presente reglamento interno, así como de cualquier otro documento e información que considere relevante.
2. Una vez informada, la persona Responsable de Finanzas establece con la persona interesada su aportación.
3. Cuando la aportación se hace efectiva, la persona Responsable de Administración realiza los trámites necesarios con la empresa instaladora, que será quien realice todas las gestiones conforme al acuerdo de reparto de energía que haya establecido el Grupo Gestor.
4. A partir de este momento, la persona interesada pasa a ser formalmente Participante de la CEL Zaidía, adquiriendo los derechos y deberes que le correspondan.

### **CAPITULO III. CONDICIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LA CEL**

#### ***Artículo 8. Derechos de las personas Participantes***

Las personas Participantes tendrán los siguientes derechos en la CEL:

- Beneficiarse de la energía producida por la CEL, en función de sus aportaciones.
- Participar en las actividades realizadas y promovidas por la CEL, con prioridad sobre el resto de las personas asociadas.
- Consultar al Grupo Gestor en materia de eficiencia energética de aquellas viviendas o comercios cuyos CUPS formen parte de los beneficiarios de la CEL.
- Proponer cualquier proyecto, evento o actividad al Grupo Gestor, siempre que se cumplan los procedimientos establecidos para ello.

- Tener voz y voto en los Consejos.
- Darse de baja como Participante

#### ***Artículo 9. Obligaciones de las Personas Participantes***

- Cumplir los preceptos que marca el presente Reglamento.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo de los trabajos de la CEL y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- En caso de baja como Participante, asumir las penalizaciones económicas que la CEL pudiera sufrir a causa de ello.

#### ***Artículo 10. Bajas como persona Participante***

Las personas Participantes podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de la CEL. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en la próxima reunión del Grupo Gestor. Este decidirá en qué condiciones se realiza la baja, esto es, si se permite a la persona Participante recuperar la cantidad económica aportada.

Asimismo, las personas Participantes podrán ser dadas de baja como tales a propuesta del Grupo Gestor, si así éste lo declara en un informe y es aprobado por el Consejo, por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento del presente Reglamento.
- Cuando deje de realizar la aportación económica comprometida.
- Cuando la persona Participante impida deliberadamente el cumplimiento de los objetivos de la CEL.
- Cuando su conducta vaya contra los derechos humanos.
- Cuando se dañe gravemente la imagen de la CEL.

En los supuestos anteriores, las personas Participantes no recuperarán su inversión inicial.

### **CAPITULO IV. DEL GRUPO GESTOR DE LA CEL**

#### ***Artículo 11. Funciones del Grupo Gestor***

La persona Responsable General tiene las siguientes funciones:

- Presidir y moderar las reuniones del Grupo Gestor y del Consejo
- Someter a votación los puntos del orden del día
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos
- Interpretar el presente Reglamento

La persona Responsable de Administración tiene las siguientes funciones:

- Redactar las actas de las reuniones del Grupo Gestor y del Consejo

- Gestionar la relación de Participantes de la CEL
- Gestionar la documentación
- Efectuar los trámites administrativos

La persona Responsable de Finanzas tiene las siguientes funciones:

- Informar del balance de cuentas
- Determinar si un cambio de tarificación puede ser aplicado (En ese caso se sometería a votación)
- Calcular los pesos de los votos de las personas Participantes en función del número de sus participaciones, si fuese procedente.

### ***Artículo 12. Reuniones del Grupo Gestor***

El Grupo Gestor se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Responsable General o de un tercio de sus integrantes. La reunión podrá ser presencial o en remoto.

Para que exista quórum en las Reuniones del Grupo Gestor de la CEL deberán asistir la mitad más uno de sus miembros.

El Grupo Gestor presentará un informe anual sobre el funcionamiento de la CEL a la Asamblea General, en su Asamblea General Ordinaria.

### ***Artículo 13. Modificaciones de las personas integrantes del Grupo Gestor***

El Grupo Gestor podrá separar de sus funciones a cualesquiera de sus integrantes si faltara a tres reuniones sin previa justificación.

En caso de producirse cambios en la estructura del Grupo Gestor, tendrá que ser sometido a votación en el próximo Consejo para ser ratificado. De no serlo, ejercerá de forma interina hasta que cumpla esta condición.

El Grupo Gestor podrá incorporar, por las necesidades de la Asociación, a personas de apoyo adicionales, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

## **CAPITULO V. DEL CONSEJO DE LA CEL.**

### ***Artículo 14. Constitución del Consejo***

El Consejo de la CEL quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las personas Participantes y en segunda con la cantidad que haya.

***Artículo 15. Derecho a voto en el Consejo***

El derecho a voto está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes. Cada persona contará con un voto, cuyo valor será proporcional a la cuota de participación que tenga en la CEL.

***Artículo 16. Acuerdos del Consejo***

Todos los acuerdos del Consejo se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en el presente Reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el statu quo.

**CAPITULO VI. DEL PROCESO ELECTORAL.*****Artículo 17. Elecciones de la CEL***

Una vez el Grupo Motor pone en marcha la CEL de manera completa, pasa a ser el Grupo Gestor. Tras ello, cada año se procederá a realizar elecciones a los cargos de gestión de la CEL, pudiendo concurrir a las mismas cualquier persona socia de la CEL con derecho a voto.

Las candidaturas serán de Grupo Gestor completo, resultando elegido aquel que obtenga la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda.

***Artículo 18. La Mesa Electoral***

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por la persona Participante de mayor edad y las dos de menor edad, actuando una de estas como Secretaria de la Mesa.

En cualquier caso, las personas constituyentes de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

***Artículo 19. Programa electoral de las candidaturas***

Las personas candidatas a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

***Artículo 20. Votaciones***

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

En este caso, cada Participante emitirá un único voto, con independencia al número de participaciones que tenga de la CEL.